



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 43231

Quillón, 26 DIC 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 4618 de Fecha 13 de Diciembre del 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio modificador PRAPS**”, extendiendo su vigencia al 31 de Marzo del 2017.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



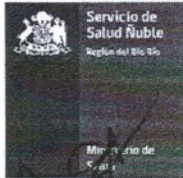
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb

21.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RCP/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio PRAPS, de fecha 31 de diciembre del 2015, el convenio modificatorio de fecha 15 de noviembre del 2016, ambos suscritos entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

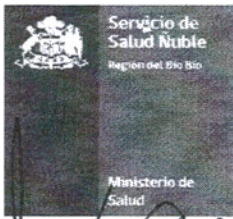
RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° **4618 13.12.2016**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 15 de noviembre del 2016, del suscrito con fecha 31 de diciembre del 2015, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



1203
PCR/MMD/FAR/MAOS/VMV/MNB

CONVENIO MODIFICATORIO PRAPS

En Chillán, a 15 de noviembre del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, con domicilio en 18 Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la Alcaldía han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Con fecha 31 de diciembre del 2015, las partes suscribieron un convenio modificatorio PRAPS 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 5854 del 31 de diciembre del 2015, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDA: Por este acto las partes acuerdan modificar las actividades establecidas en su cláusula **SEGUNDA**, POSTRADOS, en el sentido que se autoriza el uso de los fondos según indicación del Equipo de Postrados Local, ya sea en insumos, equipos, capacitación y/o contratación de recursos humanos y no como allí se indicó.

TERCERA: Asimismo, acuerdan modificar su cláusula **QUINTA**, en el sentido de dejar establecido que la fecha de vigencia, se extenderá hasta el **31 de marzo del 2017**.

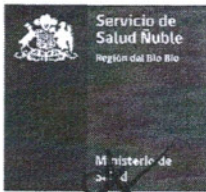
Para conformidad, firman:



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



PSR/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, el convenio de fecha 25 de octubre del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE** la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, los D.S N°s. 140/04 y 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

4638 15.12.2016

1°.- **APRUEBASE** el convenio de Apoyo a la Gestión a Local, de fecha 25 de octubre del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON** y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, mediante el cual se asignan recursos a dicha municipalidad (**\$3.400.000.-**), recursos destinados para financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
Establecimiento
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán a 25 de octubre del 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente, representado por su Directora D. Javiera Nazal Jofré, con domicilio en Balmaceda N° 431, de Bulnes, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 14 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone asignar a la I. Municipalidad de QUILLON, la cantidad de **\$3.400.00.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos)**, para financiar la siguiente actividad:

- Apoyar la atención de urgencia en el Hospital C.S.F. de Bulnes, mediante la contratación de horas profesionales y/o Técnico Paramédico y compra de insumos o equipos, según necesidad expresada por el médico encargado de la urgencia de ese establecimiento y aprobado por esta dirección de servicio, DERA.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden **fondos devueltos** del programa de urgencia rural, no ejecutados en la comuna de Quillón, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

Por este mismo acto, la Municipalidad de Quillón autoriza al servicio a transferir los fondos directamente al Hospital C.S.F de Bulnes.

QUINTA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEXTA: El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2017.

Para conformidad, firman:




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN




JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE




JAVIERA NAZAL JOFRE
DIRECTORA
HOSPITAL C.S.F. DE BULNES